



Documento a consulta del Comité Mixto de ESMA, EBA (*European Central Bank*) y EIOPA (*European Insurance and Occupational Authority*), en conjunto, las *European Supervisory Authorities (ESAs)* sobre unas directrices acerca de las prácticas de venta cruzada. (Joint Committee consultation paper on guidelines for cross-selling practices.)

Enlace al documento: [Joint Committee consultation paper on guidelines for cross-selling practices.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Empresas de Servicios de Inversión.
- Sociedades Gestoras de OICVM y otras Sociedades de inversión.
- Entidades de Crédito.
- Entidades de pago e instituciones de pagos on line.
- Acreedores.
- Intermediarios de crédito.
- Entidades de Seguros e intermediarios.

2.- Nota Informativa

El Comité Mixto de las tres ESAs (ESMA, EBA y EIOPA) ha publicado un documento a consulta sobre unas directrices acerca de las prácticas sobre venta cruzada.

Las ESAs, a través del Comité Mixto, han estudiado los riesgos que para los consumidores, pueden derivarse de compras conjuntas de productos o servicios diferentes denominadas prácticas de venta cruzada. En concreto, la compra conjunta de dos o más productos o servicios financieros puede producir un menoscabo de la protección del inversor quien tiene la carga adicional de asimilar la información relevante y los potenciales riesgos de cada uno de ellos, lo que puede distorsionar o limitar la elección por el cliente y provocarle posibles perjuicios.

El artículo 24.11 de MiFID II establece que ESMA, a más tarde el 3 de enero del 2016, en cooperación con EBA y EIOPA, elaborará directrices, que actualizará periódicamente, para la evaluación y supervisión de las prácticas de venta cruzada, indicando, en particular, las situaciones en las que dichas prácticas no cumplen con los principios generales de información al cliente.

Las ESAs han elaborado un proyecto de directrices que tienen por objeto indicar a las autoridades competentes, a través de principios de alto nivel y ejemplos prácticos, las formas de garantizar que las empresas de servicios de inversión puedan cumplir con las normas de conducta en el contexto de las prácticas sobre venta cruzada de productos y

servicios financieros. En concreto, las directrices pretenden mejorar: el contenido de la información sobre los precios, costes y otros aspectos distintos cuando distintos productos se venden de forma cruzada entre sí, lo que requiere que toda la información pertinente se comunique en tiempo y forma; la comprensión por el cliente de que es posible la compra individual de los productos; y la evaluación de la idoneidad del cliente y de los productos de venta cruzada.

El documento tiene la estructura siguiente:

- .- En qué consisten las ventas cruzadas.
- .- Potenciales beneficios y perjuicios asociados a las prácticas de ventas cruzadas.
- .- Resumen de las directrices sobre las prácticas de ventas cruzadas.

Las 11 directrices que propone ESMA están basadas en los principios siguientes:

- Información completa y clara sobre precios, costes y riesgos y otras características tanto del conjunto de los productos y servicios como de sus componentes.
- Presentación clara y en tiempo de la información que no debe destacar o esconder información relevante de ninguno de los componentes.
- Opcionalidad de compra: información de si es obligatorio o no comprar todos los componentes del conjunto o paquete o si se puede comprar alguno por separado.
- Diseño de las opciones para la venta en internet de forma que no predetermine la elección del cliente.
- Consideración del conjunto y sus componentes en el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la distribución de productos y servicios financieros: evaluación y ajuste a las necesidades o características del cliente (idoneidad).
- Necesidad de formación específica para la distribución de productos y servicios financieros y estructuras de remuneración que no incentiven las malas ventas o las sobre ventas.
- Derecho del cliente a cancelar la venta de un componente aunque sea parte de un conjunto o paquete de productos o servicios financieros.

El anexo 1 contiene las directrices con los ejemplos ilustrativos, el anexo 2 establece el análisis de coste-beneficio de las directrices, y el anexo 3 enumera las preguntas que figuran en el documento de consulta.

Se espera que ESMA publique una versión definitiva de estas directrices en el tercer trimestre del 2015.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **22 de marzo de 2015**.

Los comentarios pueden ser pinchando en el botón "envíe sus comentarios" en las páginas web de cada una de las ESAs.

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison nº 4
28006 Madrid

Documentosinternacional@cnmv.es